



en su vista acordó la Corporacion se remitiesen los cuatrocientos y pico de reales inmediatamente, y citase al Ayuntamiento del año de treinta y ocho, con objeto de enterarles de esta comunicacion; perornado en estas Salas Capitulares en el dia de hoy, manifestaron no estaban en el caso de satisfacer la cantidad que se les pide y que por el contrario tiene en suministros anticipado esta Villa a la Hacienda, cincuenta mil ciento noventa y cinco reales veinte y ocho marcos segun aparece de las certificaciones que presentaba. En su vista acordó la Corporacion con objeto de facilitar el acierto en las medidas que el Sr. Intend. se sirva adoptar, se pudiese certificacion a la letra de los documentos que aguellos presentaban, y remitiese original el diligenciado a la Intend. quedando en esta certificacion de todo en extracto = Del primer documento o sea certificacion fechada en Murcia a 25 de Octubre de 1838 autorizada por D. Juan de los Rios Jefe de Administracion, tiene suministrado con aplicacion a la extraordinaria de Guerra 43,685 r. 14 m. = Del segundo aparece otra certif. autorizada por D. Alonso Armandi en que aparecen suministrados con aplicacion a rentas provinciales del año 1838, mil seiscientos ochenta y nueve reales ochos marcos y a extraordinaria de Guerra 3,535 - 18 = Y por un recibo del comisionado para la liquidacion de suministros en Valencia fecha 4 de Agosto ultimo en que aparece tener pendientes en liquidacion 11,592 r. 25 m.

Y cumpliendo con lo que en citado decreto se previene, pongo esta diligencia de que certifique = letra L = fecha 30 del actual = v.º Baracada veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno =

Manuel Lopez Lopez

En la Villa de Baracada a cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en sus Salas Capitulares los Sr. ayupmentados del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, acordamos que subscribamos: No habiendo cumplido D. Pedro Juan con la dacion de cuentas que le fuereon pedidas en diez y siete de Mayo ultimo, y si dentro de la present. se le aparencia a ello con un Aguacil quando doce reales diarios, y si dentro de nuestro de tercero dia no lo ha cumplido con esta presentacion de cuentas se le mandara duplicar el apremio = En su virtud lo mandamos S. de que certifique.

Mano de J. Novayo, Mano de J. Lopez, Mano de J. Mera, Mano de J. Goz

